



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2025-03476479- -UBA-DME#REC

VISTO el EXP-UBA de referencia, y;

CONSIDERANDO

Que la educación pública universitaria constituye un orgullo de la sociedad argentina basado en una enseñanza con la máxima calidad académica, desarrollo de la investigación y compromiso con el entorno social, requiriendo un financiamiento adecuado para el desarrollo de sus actividades.

Que esta Universidad ha manifestado reiteradamente su preocupación por la situación presupuestaria de las Universidades Nacionales.

Que para garantizar las funciones de docencia, salud, investigación y extensión resulta necesario contar con asignaciones presupuestarias que permitan la planificación y desarrollo de todas sus actividades.

Que esta Universidad ha declarado en el mes de marzo del corriente año la emergencia en materia salarial de todos los trabajadores y trabajadoras docentes y nodocentes, en todas sus funciones, incluyendo los profesionales de la salud y las tareas vinculadas a investigación y extensión universitaria.

Que las Universidades Nacionales en nuestro país vienen atravesando una situación crítica e incierta desde la prórroga del presupuesto 2024 (Decreto Nº 8/2023 y

Decisión Administrativa N° 5/2024), situación que se repitiera para el presente ejercicio presupuestario (Decisión Administrativa N° 3/2025).

Que de las prórrogas presupuestarias señaladas resulta un impacto de severa gravedad debido al agudo proceso inflacionario del país que alcanzó niveles del 211,4% en el año 2023 y 117,8% en el año 2024, lo cual torna insuficientes las partidas consignadas en el último Presupuesto Nacional aprobado para el año 2023 y que luego se recondujera.

Que la falta de aprobación de la ley de presupuesto en el ámbito del Congreso Nacional para los años 2024 y 2025 generan un vacío normativo en el cual las universidades nacionales desconocen su presupuesto anual y se torna imposible un planeamiento correcto de las erogaciones a realizar y sus resultados asociados.

Que estas circunstancias afectan de manera gravosa a la Universidad de Buenos Aires, la cual es la institución de educación superior más importante del sistema universitario nacional, con un reconocimiento internacional que la posiciona como una de las Casas de Altos Estudios de Iberoamérica mejor ponderadas.

Que la situación presupuestaria descripta torna necesaria la adopción de medidas urgentes para garantizar el funcionamiento de la Universidad y el cumplimiento de sus actividades propias entre las que se encuentran las elevadas tareas de función asistencial a la salud, en el marco de los hospitales universitarios.

Que la labor y el compromiso de la Universidad de Buenos Aires con la sociedad argentina se cumple no solo con su función de enseñar, sino que también lo hace mediante sus hospitales escuelas e institutos, en donde son atendidas miles de personas por año.

Que, en este sentido, la Universidad de Buenos Aires es una institución que promueve y garantiza la salud pública a través de seis hospitales e institutos que brindan la mejor atención con un alto grado de profesionalismo, equidad e inclusión.

Que los hospitales e institutos universitarios desempeñan un papel crucial en la formación y capacitación de profesionales de la salud, permitiendo la investigación médica y el avance científico.

Que, asimismo, ofrecen programas de residencias prácticas y clínicas, fomentando el desarrollo de nuevos conocimientos y habilidades, implementando la promoción y prevención en materia de salud.

Que el Hospital de Clínicas “José de San Martín” es de alta complejidad y derivación nacional, en la actualidad es referente a nivel nacional por sus 29 especialidades en áreas clínicas, brindando un servicio de 24 horas los 7 días de la semana en atención a emergencias.

Que como Hospital-escuela, se destaca en el desarrollo, incorporación y difusión de los conocimientos médicos, la formación de recursos humanos para la salud en todos sus tipos y niveles y la producción de servicios de salud para la población nacional y local, en un nivel de excelencia acorde al desarrollo científico y técnico actuales, actuando en apoyo de todo el sistema nacional de salud.

Que el Instituto de Investigaciones Médicas “Dr. Alfredo Lanari” es un hospital escuela de alta complejidad donde se desarrollan especialidades de clínica médica, diagnóstico bioquímico, cirugía, diagnóstico por imágenes, consultores externos y enfermería.

Que, además, es un Instituto dedicado a la docencia y la investigación en las siguientes áreas: Clínica médica, cirugía, bioquímica, nefrología, investigación clínica, diagnóstico por imágenes, investigación endocrinología experimental, hematología, investigación nefrología experimental.

Que el Instituto de Tisiopneumología “Prof. Dr. Raúl Vaccarezza” es el centro de referencia en tuberculosis (TBC) para la Universidad como así también uno de los más reconocidos del país, contando a su vez con consultorios externos de neumología, alergias, inmunología, laboratorio pulmonar, rehabilitación respiratoria.

Que, como hospital escuela, se especializa en docencia e investigación y en el Pabellón Koch se encuentra el área de internación, diagnóstico por imágenes, Análisis Clínicos, Inmunología, Bacteriología de la Tuberculosis, Fibrobroncoscopía y Prácticas Quirúrgicas, Servicio Social.

Que el Instituto de Oncología “Ángel Roffo” es el hospital escuela y Centro de Alta Complejidad y de derivación a nivel nacional, dedicado a la atención multidisciplinaria de pacientes oncológicos adultos.

Que el Instituto “Alberto C. Taquini” de Investigaciones en Medicina Traslacional cuenta con una destacada y vasta trayectoria en investigación científica, docencia y atención médica a pacientes desde una mirada traslacional y multidisciplinaria.

Que estos establecimientos de salud son instituciones de asistencia de alta complejidad y de gran calidad académica, que coadyuvan a la formación universitaria y de posgrado de los alumnos de las principales cátedras de la Facultad de Medicina.

Que por Resolución (CS) N° 3743/2015 se estableció la dependencia de los Hospitales e Institutos mencionados de la Facultad de Medicina.

Que la situación económica actual golpea de manera particularmente crítica a estos establecimientos y a los profesionales de la salud de nuestros Hospitales e Institutos Universitarios.

Que mediante RESOL-2024-179-APN-SSPU#MCH del 15 de mayo del 2024 se

asignó a esta Universidad el último refuerzo presupuestario del mencionado ejercicio para la función salud

Que mediante RESOL-2025-304-APN-SE#MCH y RESOL-2025-728-APN-SE#MCH se asignaron a esta Casa de Altos Estudios los fondos correspondientes al presente ejercicio para la función salud totalizando el mismo importe nominal que para el ejercicio fiscal precedente; es decir, la actualización presupuestaria para la función salud de la UBA en los últimos 14 meses es de 0%.

Que la evolución acumulada del Índice de Precios al Consumidor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IPC-CABA), publicado por el Instituto de Estadísticas y Censos del citado distrito, desde abril del año 2024 al día de la fecha es del 70 %.

Que el mencionado porcentaje resulta de una magnitud similar al medido por el IPC Nacional (INDEC) y menor al registrado para el mismo período para el rubro de salud.

Que, en este marco, la asignación presupuestaria a esta Universidad no cubre los costos vinculados con insumos, servicios, abonos, entre otros no salariales; resultando insuficiente para mantener los niveles actuales de atención.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, los salarios del personal asistencial han tenido en el último año y medio una pérdida del poder adquisitivo de casi la mitad de su valor. Qué en las condiciones actuales se encuentra seriamente afectada la posibilidad de mantener toda actividad tendiente a garantizar la función asistencial.

Lo acordado por este Consejo Superior en su sesión del día 16 de julio de 2025

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la emergencia presupuestaria de la Universidad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Solicitar a los Ministerios de Economía y de Capital Humano la urgente actualización del presupuesto destinado a los gastos de funcionamiento de la Universidad, así como también la asignación y actualización de las partidas vinculadas a la función salud, vitales para el funcionamiento de los Institutos Asistenciales.

ARTÍCULO 3°. Regístrese, comuníquese a los Ministerios de Economía y de Capital Humano, a la Secretaría de Educación, a la Subsecretaría de Políticas Universitarias, a las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a la Dirección de Obra Social de la Universidad de Buenos Aires, a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a los Hospitales e Institutos Hospitalarios, a las Secretarías de Rectorado y Consejo

Superior, a la Auditoría General; dése amplia difusión. Cumplido, archívese.